



VIEDMA, 10 DE AGOSTO DE 2017

VISTO:

El Expediente N° 89854-EDU-2017 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la implementación de un Sistema Integrado en una base de datos para la información de la diagramación escolar de cada unidad educativa y nuevos medios para avisar faltas por enfermedad propia; atención de familiar enfermo; donación de sangre y fallecimiento de familiar, denominado “**ComunicaRNos**”;

Que la expansión creciente de los puestos de trabajo docente que se verifica desde el año 2012 en todos los niveles y modalidades del sistema educativo rionegrino obliga a una gestión de la información del personal docente acorde a la dinámica actual;

Que en Diciembre de 2016 se implementa el SIDOC: Sistema de Información Docente en base centralizada y en línea. Herramienta que utilizan las Unidades de Gestión de Recursos Humanos para el procesamiento de cargos y horas a cobrar, licencias y salarios de la totalidad de docentes de la Provincia de Río Negro;

Que “**ComunicaRNos**” es una nueva funcionalidad del SIDOC que vincula en tiempo real las distintas áreas intervinientes: Escuelas, Supervisiones, Unidades de Gestión de Recursos Humanos, Organismo Central y brinda el entorno que cada una requiere;

Que “**Comunicarnos**” incorpora al SIDOC nuevos usuarios externos como son las Juntas Médicas;

Que los medios ofrecidos para notificar la solicitud de licencia por los casos mencionados, abarcan las posibilidades telefónicas, por celular o vía web para evitar dificultades de comunicación;

Que el procedimiento contempla la normativa existente para la tramitación de licencias como para la designación de suplentes y las incorpora al nuevo sistema;

Que en el Artículo 191° de la Ley N° 4819, en el Inciso h), se establece “que se debe atender al desarrollo de la política de recursos humanos, que establezca la autoridad educativa y a la administración del personal que preste servicios en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación”;

Que la Resolución N° 233/P/98 del Consejo Provincial de Educación - Régimen de Licencias e Inasistencias - contempla en su reglamentación el modo de usufructuar las diferentes licencias e inasistencias del Personal Docente;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en la resolución antes mencionada establece que ***“todo agente que incurre en inasistencia, deberá dar aviso previo de la misma, con antelación al inicio del turno de trabajo que corresponda y por el medio a través del cual le quede constancia formal de haber cumplido con este requisito”***;

Que la Resolución N° 233/P/98 instruye ***“El Personal Docente, tendrá derecho a licencia por las causas y en las condiciones previstas en el presente régimen y su reglamentación con la obligación de aportar la documentación y antecedente que la justifique”***;

Que dicha resolución contempla entre otros en el CAPÍTULO PRIMERO: LICENCIAS POR ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN- TÍTULO PRIMERO: LICENCIAS POR MOTIVOS DE SALUD.- ARTÍCULO 1°.- **REGLAMENACIÓN:** Para solicitar esta licencia el docente deberá seguir el procedimiento descrito en el Artículo 32° de Disposiciones Generales;

Que en el TITULO CUARTO. OTRAS LICENCIAS E INASISTENCIAS. CAPÍTULO TERCERO: LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR.- ARTICULO 18° se encuentra reglamentado para que el docente usufructúe el mismo;

Que en el CAPITULO CUARTO: LICENCIA POR DONACIÓN DE SANGRE.- ARTÍCULO 19°: Las inasistencias motivadas por donar sangre serán justificadas con goce de haberes, siempre que se presente la certificación extendida por establecimientos reconocidos. El presente artículo sólo podrá ser utilizado el mismo día de la donación;

Que en el CAPÍTULO QUINTO: LICENCIAS POR ATENCION FAMILIAR ENFERMO. Establece los requisitos indispensables para la concesión del beneficio establecido en el Artículo 13°;

Que la Resolución N° 1080/92 - T.O. Resolución N° 100/95 del Consejo Provincial de Educación – Régimen Único de Interinatos y Suplencias – Capítulo IV: DE LAS DESIGNACIONES se instruye para realizar las designaciones del personal Interino y Suplente;

Que el Consejo Provincial de Educación, de acuerdo con sus obligaciones y atribuciones reglamenta sobre la gestión de la información entre las Unidades Educativas, Unidades de Gestión de Recursos Humanos, Juntas Medicas, Departamento de Liquidaciones y demás dependencias intervinientes;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que ante lo expuesto es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Sistema Integrado “**ComunicaRNos**”, que entra en vigencia el día 04 de Septiembre del año 2017, para informar la solicitud de licencia de los Artículos 1°, 13°, 18° y 19° de la Resolución N° 233/P/98, en los Niveles de Educación Inicial y Primario de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el instructivo de aplicación del Sistema Integrado “**ComunicaRNos**”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3305

Mónica Esther SILVA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro